CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 263

CERTIFICA

Que para el proceso de contratación con el siguiente objeto :

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE INICIACIÓN EN PIANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS MUSICALES

Una vez revisado el Plan de Desarrollo Municipal "UNIDOS HACEMOS MÁS" y la base de datos publicada del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026 se encontró registrado el siguiente proceso:

INTEGRACIÓN AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
CÓDIGOS UNSPSC	86131601	
DESCRIPCION DEL OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE INICIACIÓN EN PIANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS MUSICALES	
MODALIDAD DE ADQUISICIÓN	CCE-16	CONTRATACION DIRECTA
FUENTE DE LOS RECURSOS	0	RECURSOS PROPIOS
INTEGRACION AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL"UNIDOS HACEMOS MÁS 2024-2028"		
REGISTRO BPIN PIIP	2024258730026	

Dada en Villapinzón, en la Secretaria de Planeación Municipal el **26 de agosto de 2026**

En Constancia firman,

El Secretario de Planeación	El responsable del Proceso
JAIRO ALEXANDER RIAÑO MORENO **SECRETARIO DE PLANEACIÓN**	**HELEN ZULIET ALMONACID CÓRDOBA** **SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**

Elaboró: Cristian Duvan López - Contratista profesional Planeación

Piano

MUNICIPIO DE VILLAPINZON

Nit: 899999445-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000546

12/08/2026

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3 1 33 3301 1603 3301051 41 2024258730026 01	INVERSION VILLAPINZON UNIDOS HACEMOS MAS 2024-2028 CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301051-Servicio de educación informal al sector artístico y cultural CPC: 91124-Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión META: 41-Fortalecer 8 escuelas de formación artísticas y culturales PROYECTO:2024258730026-Apoyo y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Villapinzón, Cundinamarca FUENTE:01-Recursos Propios	6,104,000.00
	Total Disponibilidad:	**6,104,000.00**

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE INICIACIÓN EN PIANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS MUSICALES

Son SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS

Dependencia Solicitante: ALCALDIA MUNICIPAL
Responsable: GILDARDO MELO GARNICA **Cargo:** ALCALDE MUNICIPAL
Código Proyecto: 0
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

NUBIA BARRERO GONZALEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró: NUBIA
Modificó:

Bula.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO
JEFE DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo a lo señalado por el Estatuto de la Contratación Pública, ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y el decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone: "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán*".

Que por lo anterior y revisada la planta de personal de la alcaldia municipal de Villapinzón y los manuales específicos de funciones de los cargos de la administración municipal, se estableció que dentro de la entidad, NO se cuenta con el personal suficiente, para ejecutar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE INICIACIÓN EN PIANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS MUSICALES"** y que el ejercicio de las actividades y obligaciones a contratar no son de carácter permanente; no existiendo, por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal para dar cumplimiento al objeto contractual.

La presente se expide a solicitud del interesado a los doce (25) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026)

FABIAN EDUARDO GIL.
Secretario De Gobierno y Desarrollo Institucional

Elaboro: Carolina Puerto Peña / Apoyo a Secretaria de Cultura y Turismo CPP
Reviso y Aprobo: Helen Zuliet Almonacid. /Secretaria de Cultura y Turismo.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE INICIACIÓN EN PIANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS MUSICALES. Decreto 1082 de 2015 Articulo 2 2.2.1.2.1.4.1 Y SS	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA DE ELABORACIÓN	24 DE AGOSTO DE 2026
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	2024258730026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia dispone que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En desarrollo de los fines constitucionales y legales, el municipio de Villapinzón debe propender por una gestión pública eficiente, eficaz y orientada al interés general, garantizando el adecuado desarrollo de los procesos de contratación estatal.

La actividad contractual de las entidades públicas es dinámica y debe ajustarse a las necesidades y realidades sociales, culturales y tecnológicas del territorio. En este sentido, la contratación estatal constituye una modalidad de gestión pública regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, consagrados en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política y desarrollados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales deben procurar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. A su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma señala que toda contratación debe obedecer a necesidades claramente identificadas y previamente definidas en el objeto contractual.

De igual manera, los artículos 11 y 26 de la Ley 80 de 1993 atribuyen al jefe o representante legal de la entidad la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y la celebración de contratos, así como la responsabilidad por la adecuada dirección y manejo de la actividad contractual.

Los municipios, conforme a lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, son entidades territoriales con autonomía política, administrativa y fiscal, cuya misión es asegurar el desarrollo social, cultural, económico y ambiental del territorio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes. En concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, les corresponde promover la participación comunitaria, el acceso a la cultura y el fortalecimiento de los procesos artísticos y formativos.

Desde el punto de vista económico, el objeto contractual se enmarca dentro del sector terciario o sector de servicios, el cual comprende aquellas actividades que, si bien no producen bienes tangibles, son fundamentales para el funcionamiento de la economía y el desarrollo social, tales como los servicios educativos, culturales, profesionales y de apoyo a la gestión. En este contexto, la contratación corresponde a la prestación de servicios profesionales como instructor de la escuela de iniciación en piano del municipio de Villapinzón, para el fortalecimiento de los procesos formativos musicales.

El municipio de Villapinzón cuenta con la Secretaría de Cultura y Turismo, dependencia encargada de planear, coordinar y ejecutar los proyectos, programas y eventos culturales contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal "UNIDOS HACEMOS MÁS". Estas actividades representan una de las acciones de mayor impacto y visibilidad para la comunidad, por lo cual requieren del acompañamiento de personal idóneo que garantice su adecuada ejecución.

El Plan de Desarrollo Municipal contempla, dentro de sus cuatro ejes estratégicos, el Eje No. 1: Bienestar Social y Desarrollo Humano, el cual incluye el subprograma "Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos", con metas orientadas al fortalecimiento de la formación artística y cultural en el municipio. En desarrollo de este eje, se hace necesaria la contratación de un instructor que apoye de manera directa los procesos de formación musical, específicamente en la Escuela de Iniciación de Piano.

El instructor tendrá como función orientar y desarrollar los procesos formativos de piano, aplicando fundamentos pedagógicos y metodológicos reconocidos en la enseñanza musical, tales como los métodos Suzuki, Bastien, Czerny, Thompson, Beyer, entre otros, contribuyendo al desarrollo del solfeo, la técnica instrumental y la práctica musical de los estudiantes. Así mismo, deberá apoyar las actividades artísticas y culturales programadas por la Secretaría de Cultura y Turismo, evitando que los procesos formativos y eventos queden inconclusos o se vean afectados en su ejecución.

Adicionalmente, la Secretaría de Cultura y Turismo, como dependencia adscrita a la Alcaldía Municipal, debe garantizar la atención a usuarios internos y externos, tales como talleristas, estudiantes y comunidad en general, dentro de los horarios establecidos para la administración municipal. En este sentido, la prestación del servicio como instructor de la Escuela de Iniciación de Piano resulta fundamental para asegurar la continuidad de la oferta cultural, el cumplimiento de los horarios de atención y el adecuado funcionamiento de la entidad.

La no contratación de este servicio afectaría directamente el cumplimiento de las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, limitaría el acceso de la población a los procesos de formación artística y cultural, y generaría un impacto negativo en el correcto funcionamiento de la Secretaría de Cultura y Turismo.

En consecuencia, la Administración Municipal identifica la necesidad de adelantar la contratación de la prestación de servicios profesionales como instructor de la escuela de iniciación en piano del municipio de Villapinzón, para el fortalecimiento de los procesos formativos musicales, como un mecanismo que permita fortalecer los procesos culturales y artísticos, garantizar el acceso efectivo a la cultura y contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal.

La contratación a adelantar se encuentra debidamente prevista en el Plan de Acción y en el Plan Anual de Adquisiciones para la correspondiente vigencia fiscal.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de Contratación Directa.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

a) ***Aspectos generales***

A continuación se presentara el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion directa para la prestacion de servicios profesionales y la consecuente celebración del contrato.

El presente Estudio del Sector tendrá en cuenta lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (GEES – Ver. 2 del 24/06/2022) expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual establece en su numeral 2.1. Contratación Directa, lo siguiente:

"*En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. (*Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, Estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa, Pag. 12) (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf)

Adicionalmente, el mismo documento señala:

"(...) En un contrato de prestación de servicios profesionales, el estudio del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrolla dicho objeto.(...)",
Por lo anterior, a través del presente documento, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – |ANLA establecerá los aspectos generales que inciden desde el Subsector de Servicios, estableciendo los criterios mínimos que permitan identificar las condiciones necesarias para poder adelantar la contratación prestación de Servicios Profesionales.

Por lo anterior, a través del presente documento, la alcaldía municipal de Villapinzón establecerá los aspectos generales que inciden desde el Subsector de Servicios, estableciendo los criterios mínimos que permitan identificar las condiciones necesarias para poder adelantar la contratación prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, para lo cual el análisis se realizará desde la siguiente perspectiva:

PERSPECTIVA ECONOMICA:

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). • Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales

crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%. • Actividades financieras y de seguros crece 2,3%. • Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[p]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas10

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11): • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

b. Estudio de la oferta dando uso a las nuevas tecnologías la conectividad estatal y aplicando los principios de publicidad, celeridad, eficacia, se consultó el SECOP para realizar el análisis de precios para la contratación de Instructor de Coro y Piano en otros municipios y también en el municipio de Villapinzón.

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
CD-CPSN 087-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR PARA EL PROCESO DE PIANO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DE SAMACÁ	$16.200.000	4 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?noticeUID=CO1.NTC.9670506&utm_source=t.com
CPS-023-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE PIANO EN LA CASA DE LA CULTURA HUMBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE.	$ 12,092,572	6 meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-12-14653716

CD 867-2025	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE UN INSTRUCTOR DE PIANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES EN LA CASA DE LA CULTURA Y LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR	$ 10.000.000	125 (Días)	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8591441

c). Estudio de la demanda: Teniendo en cuenta datos históricos de contratos similares realizados por la administración municipal de Villapinzón se tienen como referencia:

NUMERO DEL CONTRATO	**OBJETO DEL CONTRATO**	**VALOR**	**PLAZO**	**LINK PUBLICACION EN EL SECOP**
MP-CD-PSP-023-2026	Prestación de servicios profesionales como instructor de piano y coros de la Escuela de Música del Municipio de Páez, Boyacá	19,360,000	8 Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-12-14653716

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para la estimación del presupuesto oficial del presente contrato se procedió a realizar un análisis comparándolo con lo que pagan otros Municipios en contratos similares, consultando la página www.contratos.gov.co, Para hacer un estudio de mercado juicioso más cercano a la realidad, favorable a la Administración y dar cumplimiento a la normatividad de contratación estatal, se procedió de la siguiente manera:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
Detalle del Proceso Número: MP-CD-PSP-020-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE PIANO Y COROS DE LA ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE PÁEZ BOYACÁ	$13.200.000	6 meses
450-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA ESCUELA DE MÚSICA (PIANO, ENSAMBLE DE PITOS Y TAMBORES. GUITARRA, BANDOLA, TIPLE, BAJO, TÉCNICA VOCAL) MEDIANTE UN APOYO FORMATIVO Y CURRICULAR	$ 25.042.000	135 días
CD 867-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE PIANO Y COROS DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE PÁEZ, BOYACÁ	$ 10.000.000	125 días

Del análisis detallado hecho sobre los contratos consultados y relacionados anteriormente, se colige que el valor a contratar se encuentra dentro de los promedios que se manejan para este tipo de contratos celebrados por las entidades territoriales en el país. No obstante, se resalta que, a pesar de los referentes señalados, las calidades académicas y la experiencia del oferente o persona natural a contratar serán los componentes esenciales para determinar el presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Se determina el valor del contrato para la vigencia 2026 de acuerdo con los valores contratados en vigencias anteriores con el objeto igual o similar y se ajusta el valor al incremento del IPC para la vigencia actual, quedado como valor total la **suma de SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($6.104.000)**

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "UNIDOS HACEMOS MAS"

PLAN DE DESARROLLO VILLAPINZÓN "UNIDOS HACEMOS MAS 2024-2027"	
LÍNEA ESTRATÉGICA	Bienestar social y Desarrollo Humano
PROGRAMA	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESO CULTURALES Y ARTÍSTICOS
META: 41	Fortalecer 8 escuelas de formación artísticas y culturales

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

SERVICIOS PROFESIONALES Y/0 APOYO A LA GESTION	CONVENIO INTERADMINSITRATIVO	ARRENDAMIENTO	EMPRESTITO	OTRO

X				CUAL:

3.2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE INICIACIÓN EN PIANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS MUSICALES.

3.3. ALCANCE

Para garantizar el adecuado funcionamiento de la Secretaria de Cultura y Turismo de la Alcaldía Municipal de Villapinzón Cundinamarca, se requiere de una persona que realice las actividades como instructor de la escuela de iniciación de piano del municipio de Villapinzón y así mismo apoyar los diferentes eventos que se pretenden desarrollar, esto con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo de la Administración Municipal y a la misión, visión de la Secretaria de Cultura y turismo.

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de Contratación Directa

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto (De ser posible)
86131601	ESCUELAS DE MUSICA

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

1.Desarrollar procesos de formación musical en piano dirigidos a los beneficiarios de la Escuela de Iniciación en Piano del Municipio de Villapinzón, de acuerdo con sus niveles, capacidades y necesidades de aprendizaje.

2.Diseñar y presentar mensualmente al supervisor del contrato un plan de trabajo pedagógico que contemple las actividades, contenidos y estrategias metodológicas previstas para el desarrollo y fortalecimiento de los procesos formativos.

3.Fortalecer en los beneficiarios las competencias relacionadas con lectura musical, solfeo, técnica pianística, ritmo, interpretación y expresión musical, mediante estrategias pedagógicas acordes con los procesos de iniciación y formación instrumental.

4.Realizar seguimiento al proceso de aprendizaje de los beneficiarios, identificando avances y necesidades de fortalecimiento, y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyan al desarrollo de sus competencias musicales.

5. Preparar y acompañar a los beneficiarios en muestras pedagógicas, conciertos, encuentros, festivales, concursos y demás actividades de circulación artística y cultural relacionadas con los procesos de formación en piano.

6. Apoyar a la Administración Municipal y a la Secretaría de Cultura y Turismo en las actividades culturales, artísticas y de formación musical que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual, especialmente aquellas que contribuyan al fortalecimiento, circulación y proyección de la Escuela de Iniciación en Piano.

7.Velar por el adecuado uso, manejo y conservación de los instrumentos musicales, equipos, materiales pedagógicos y espacios dispuestos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, informando oportunamente al supervisor cualquier novedad que pueda afectar su conservación o funcionamiento.

8. Presentar al supervisor los informes de ejecución contractual, planes de trabajo, registros de asistencia, evidencias y demás soportes requeridos para acreditar el cumplimiento de las actividades desarrolladas, así como participar en las reuniones o espacios de seguimiento directamente relacionados con el objeto contractual.

3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica]
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

3.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.

4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista,

En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES Y DIEZ 10) DÍAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la afiliación a la ARL, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía y del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP 2.
LUGAR DE EJECUCIÓN	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE VILLAPINZON
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará a (EL) CONTRATISTA en mensualidades vencidas cada una por valor de ($1.831.200), UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO: Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad períodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión.
ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	*N/A*
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través de la Secretaría de Cultura y Turismo.
VALOR TOTAL	**SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($6.104.000)**
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

Denominación	Valor a afectar
Rubro: 2.3 1 33 3301 1603 3301051 41 2024258730026 01 Fuente: 01-Recursos Propios	$6.104.000
TOTAL	$6.104.000
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha
CDP No. 2026000546	**12/08/2026**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas Concordantes, en lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, normatividad relacionada que permite la contratación bajo la modalidad de contratación directa como prestación de servicios

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. En caso de que se requiera otra modalidad se determina cual aplica (arrendamiento, Unico proveedor, empréstito etc)

LOS SIGUIENTES PARRAFOS APLICAN PARA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION

El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. De igual forma para efectos de los requisitos de idoneidad y experiencia, los títulos de estudios a nivel de pregrado o postgrado obtenidos en el exterior, deberán ser convalidados por el Ministerio de Educación
Nacional en los términos establecidos en el artículo 62 de la 1753 de 2015.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Además, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

El inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece no es necesario acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo decreto.

Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 1: "*La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los cuales se podrá contratar directamente: (...) d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas*".

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales el concejo de estado en sentencia 41719 de Octubre de 2011 expresa: "*En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales*".

En múltiples oportunidades, la Corte Constitucional ha resaltado las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el contrato laboral. Así, por ejemplo, en la sentencia que analizó la constitucionalidad del concepto legal de contrato de prestación de servicios, la

Corte recordó sus características para efectos de distinguirlo del contrato laboral, así: ...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.".

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Por último, teniendo en cuenta el grado de autonomía e independencia del contrato de prestación de servicios de que trata el precepto acusado y la naturaleza de las funciones desarrolladas, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los factores de selección deben determinarse de conformidad con la modalidad de selección señalada y en concordancia con lo dispuesto en el Art 5 de la ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el perfil requerido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente vanas ofertas, para ello la el Municipio a través del Certificado de Idoneidad determinara si el posible Contratista posee la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con la prestación del servicio contratado.

La idoneidad corresponde a los requisitos académicos y la experiencia debe ser relacionada con el objeto a contratar.

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración municipal requiere contratar la prestación de servicios profesionales a una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
FORMACIÓN ACADÉMICA	La persona natural que se pretende contratar deberá acreditar título profesional en áreas relacionadas con las artes, tales como Artes Plásticas, Artes Visuales, Educación Artística, Bellas Artes o

	áreas afines, de conformidad con las necesidades específicas del servicio. Para acreditar este requisito deberá aportar copia del diploma o acta de grado correspondiente.
EXPERIENCIA	Deberá acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada con el objeto del contrato. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad o persona competente, en las cuales se indique, como mínimo, el objeto o actividad desarrollada, el período de ejecución y las actividades realizadas.

Inexistencia en planta de personal:

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por Talento Humano NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar. En cumplimiento de su objeto misional, se requiere de la experiencia de una persona natural o jurídica para que preste sus servicios, teniendo en cuenta la especialidad de la materia que se requiere contratar.

En la actualidad, dado que en la planta de personal de la entidad y de manera particular no hay personal suficiente, se requiere contar de los servicios de un persona natural o jurídica experta y con trayectoria, que garantice el cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato.

Teniendo en cuenta lo expuesto y atendiendo que en la actualidad la entidad no dispone del personal suficiente para cumplir a cabalidad con la demanda de actividades necesarias para obtener el propósito señalado, las entidades públicas les corresponderá evitar celebrar contratos de prestación de servicios, bien sea con personas naturales o jurídicas, salvo que no exista personal de planta con capacidad o suficiencia para realizar las actividades, ello en concordancia con el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", el cual preceptúa: "(...) Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o (ii) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o (iii) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)".

6. REQUISITOS HABILITANTES

N/A

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

N/A

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

No.	1	2	3	4
Clase	General	General	Especifico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Planeación	Planeación
Tipo	Operacionales	Operacionales	Financiero	Económico
Descripción (Que puede pasar y como	Se presenta cuando la	Se presenta	Se presenta	Se presenta
Consecuencia de la Ocurrencia del	Puede variar el	Puede variar el	Desequilibrio	Controversias post –
Probabilidad	2	2	1	2
Impacto	3	3	1	2
Calificación Total	5	5	2	4
Prioridad	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riego bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Impacto después del Tratamiento – Probabilidad	1	1	1	1
Impacto después del Tratamiento – Impacto	1	1	3	2
Impacto después del Tratamiento – Calificación	2	2	4	3
¿Afecta el equilibrio económico del	No	No	Si	No
Persona responsable por implementar el	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el	Desde la legalización	Fecha de adjudicació	Desde la legalizació	Desde la legalizació
Fecha estimada en que se completa el	Liquidación del	Liquidación del	Liquidación del	Liquidación del
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se	Supervisión constante	Supervisión	Supervisión	Supervisión
Monitoreo y revisión – Periodicidad	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
Para la presente contratación No es obligatoriedad de garantías

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

11. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de Plan anual de adquisiciones
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

12. RESPONSABLES

HELEN ZULIET ALMONACID CORDOBA
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

Reviso componente jurídico: Yolima Zamora/ Asesora Jurídica
Elaboro: Helen Almonacid / Secretaria de Cultura y Turismo